Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

DOC	00567574
EXP	00275571

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 011-2020-MDT/CM/SO

El Tambo, 01 de abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 07, de fecha 01 de abril de 2020, el pedido del Sr. Alcalde Carlo Víctor Curisinche Eusebio, respecto a la APROBACION DE CONTRATACION DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía policía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del numeral 27.1. del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las

Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: **(...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral b.4 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: ... b) Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior,

se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 07, de fecha 01 de abril de 2020, el Sr. Alcalde Carlo Víctor Curisinche Eusebio, formula como pedido que se apruebe la contratación directa por Estado de Emergencia Sanitaria, para la compra de productos para la canasta básica familiar en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Asimismo sometido a debate y con el voto en **unanimidad** de los miembros del Concejo Municipal, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal en pleno;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la CONTRATACION DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, hasta por el monto total asignado por el Gobierno en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, ENCARGANDOSE el cumplimiento de esto a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Abastecimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde a disponer que los gastos operativos que se requieran para el cumplimiento de la presente, sean financiados por la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR la comisión de fiscalización por el total de regidores, incorporándose a la misma a los representantes de la Sociedad Civil, elegidos por el Comité Multisectorial , en fecha 31 de marzo del 2020, a los Sres. Marcelina Janampa Limache, Adolfo Marín Jaime y Cindy Lazo Campos, como miembros fiscalizadores, al mismo al que se incorpora a la Fiscalía de Prevención del Delito y a la Gerencia Regional de la Contraloría, incorporándose como veedora a la Subprefecta Provincial, sra. Katty Raquel Gamarra Alfaro.

Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

ARTÍCULO CUARTO.- OFICIAR a la Fiscalía de Prevención del Delito y a la Gerencia Regional de la Contraloría para que presenten a sus representantes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Abastecimientos y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisinche Eusebio
ALCALDE